



## Resolución Directoral N° 002 -2013-BNP/OA

Lima, 09 ENE. 2013

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 204 -2012-BNP/OA/ATES, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N° 004-BNP/ODT, de fecha 07 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, e Informe N° 003-2013-BNP/OAL, de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, publicada el 26 de Enero 2011 en el diario oficial El Peruano se anuncian las “Disposiciones Complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”, en la que en el literal f) del numeral 10.4) del Artículo 4° se establece: que “El Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución...”;

Que, mediante Informe N° 204 -2012-BNP/OA/ATES, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, remite el Proyecto de Directiva para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú – 2013, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 004-2013-BNP/ODT, de fecha 07 de enero de 2013, la Oficina de Desarrollo Técnico, valida el proyecto alcanzado, remitiendo el mismo a la Dirección General de Administración, para la continuación del trámite que fuera pertinente para su aprobación;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2013-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante Informe Legal N° 008 -2013-BNP/OAL, de fecha 08 de enero de 2013, corresponde la aprobación de la referida Directiva;

Con la visación de la encargada del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR** la Directiva N° 001-2013-BNP/OA “Directiva para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú - 2013”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**ÁLVAREZ JESUS CARRILLO MAYANGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

